



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ
DEMANDADO : ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00637-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Cód. General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1.- LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor del Señor **LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.704.185**, en contra del demandado Señor **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.696.096**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **\$5.700.000.00 M/Cte.**, por concepto de Capital representado en la Letra de Cambio que se trae como base de recaudo, con fecha de vencimiento 19 de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- El (la) (los) demandado (a) (s) **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

3.- NOTIFÍQUESELE (s) el presente auto al (los) demandado (s) **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, en la forma prevista en el Art. 293 del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

4.- TÉNGASE a la abogada **MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ**, titular de la Tarjeta Profesional No. 87.284 expedida por el C. S de la J., como Endosataria en Procuración para el cobro judicial en la presente actuación.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 076 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO